**REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.**

**Título Primero**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La Coordinación de Proyectos Estratégicos, como dependencia del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco; tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan el Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, la persona titular de la Presidencia Municipal; así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1. Coordinación: A la Coordinación de Proyectos Estratégicos del municipio de El Salto, Jalisco;
2. Persona Titular de la Coordinación: A la persona titular de la Coordinación de Proyectos Estratégicos del municipio de El Salto, Jalisco;
3. Unidades Administrativas: A las direcciones generales, direcciones, jefaturas y áreas del municipio de El Salto, Jalisco.

**Título Segundo**

**De la Estructura Organización y Funcionamiento de la Coordinación de Proyectos Estratégicos**

**Capítulo I**

**De la Persona Titular de la Coordinación de Proyectos Estratégicos**

**Artículo 3.** Al frente de la Coordinación habrá una persona titular, a quien corresponde la representación, tramite y resolución de los asuntos competencia de esta.

Para la mejor organización del quehacer institucional, la Persona Titular de la Coordinación podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que, en los términos de este reglamento u otro ordenamiento jurídico, deban de ser ejercidos directamente por él.

**Artículo 4.** A la Persona Titular de la Coordinación le corresponderá el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confiera el Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás disposiciones legales.

**Artículo 5.** La persona titular de la Coordinación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos.
2. No estar vinculada a proceso penal.
3. No haber sido destituido o inhabilitado en términos de la ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco o estar en algún proceso de dicha ley.
4. La persona deberá contar con título en Derecho, Administración, Ingeniería o alguna disciplina afín.
5. Tener experiencia en la administración pública, de cualquier nivel, por lo mínimo de tres años.

**Capítulo II**

**De la Estructura de la Coordinación de Proyectos Estratégicos**

**Artículo 6.** Para el estudio, planeación, despacho y cumplimiento de las atribuciones que le competen, la Coordinación cuenta con las siguientes Unidades Administrativas:

1. Dirección de Alta Proyección, Estudio y Planeación;
2. Dirección de la Oficialía de Mejora Regulatoria;

**Artículo 7.** La Coordinación, por medio de sus unidades administrativas, planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, para el logro de las metas y programas que se encuentran a cargo de la Coordinación, así como de aquellos que se encuentren en coordinación con otras unidades administrativas.

**Capítulo III**

**Del Despacho de la Coordinación de Proyectos Estratégicos**

**Sección Primera**

**De la Dirección de Alta Proyección, Estudio y Planeación**

**Artículo 8.** La Dirección de Alta Proyección, Estudio y Planeación de la Coordinación tiene las siguientes atribuciones:

1. Dar trámite a los asuntos que le encomiende la Coordinación;
2. Fungir como apoyo técnico de la Coordinación, respecto a los proyectos que le sean presentados o que se pretendan implementar en el municipio;
3. Asesorar al Persona Titular de la Coordinación en las funciones competentes a este, y a solicitud de parte de las áreas administrativas;
4. Apoyar a las oficinas y unidades administrativas en su quehacer operacional en temas de proyectos de alto impacto en la ciudadanía;
5. Realizar el estudio de los proyectos que reciba la Coordinación por parte de las áreas administrativas, así como de dependencias de todos los niveles de gobierno, sociedad civil y del sector privado;
6. Efectuar la planeación de los proyectos que le encomiende la Coordinación o en su caso apoyar a las áreas administrativas que lo requieran en esta etapa;
7. Solicitar dictamen de mejora regulatoria en los términos de la legislación aplicable;
8. Aquellas que le sean instruidas directamente por el Persona Titular de la Coordinación; y
9. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

**Sección Segunda**

**De la Dirección de la Oficialía de Mejora Regulatoria**

**Artículo 9.** La Dirección de la Oficialía de Mejora Regulatoria, además de las atribuciones que le confiere la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios tiene las siguientes atribuciones:

1. Fungir como enlace de mejora regulatoria ante las autoridades federales, estatales y municipales en los términos de la legislación aplicable;
2. Apoyar a la Persona Titular de la Coordinación en el asesoramiento a las áreas administrativas en temas de mejora regulatoria;
3. Realizar el estudio y análisis del estado que guarda la mejora regulatoria en el municipio;
4. Elaborar y dar seguimiento a las acciones de mejora regulatoria en el municipio;
5. Emitir el dictamen correspondiente de mejora regulatoria de los proyectos estratégicos que se pretendan implementar en el municipio de conformidad con la legislación aplicable;
6. Aquellas actividades que le sean encomendadas por el Persona Titular de la Coordinación, para el cumplimiento de las atribuciones y facultades de este;
7. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

**Sección Tercera**

**De Otras Disposiciones**

**Artículo 10.** Los titulares de cada Unidad Administrativas será el responsable de cumplir cabalmente con las atribuciones conferidas, haciendo uso de los recursos humanos y materiales a disposición por la administración municipal.

**Artículo 11.** El incumplimiento de las responsabilidades de los titulares será sancionado de acuerdo con las normativas aplicables.

**Artículo 12.** Todas las Unidades Administrativas dependientes de la Coordinación que se mencionan en el presente reglamento, tendrán la obligación de rendir un informe mensual antes de los primeros diez días naturales de cada mes de las actividades y metas realzadas en el mes inmediatamente anterior, mismo que será presentado por medio de la misma Coordinación a la Dirección de Planeación y Evaluación para el cumplimiento de las disposiciones del Plan de Desarrollo Municipal.

**Capítulo IV**

**Del Modo de Suplir las Faltas**

**Artículo 13.** En ausencia del Persona Titular de la Coordinación hasta por 72 horas, el titular de la Dirección de Alta Proyección, Estudio y Planeación podrá despachar los asuntos de urgencia.

**Artículo 14.** En caso de falta por más de 72 horas del Persona Titular de la Coordinación se atenderá a lo dispuesto por el Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

**Artículo 15.** La falta momentánea y temporal de hasta por dos meses de los titulares de las Unidades Administrativas mencionadas en el presente reglamento, corresponderá al inferior jerárquico inmediato conforme a lo señalado en este mismo ordenamiento o bien el Persona Titular de la Coordinación podrá designar a un funcionario público con carácter de encargado de despacho, lo cual debe hacerse por medio de un acuerdo mismo que será publicado en la Gaceta Municipal.

**Artículo 16.** La falta absoluta de los titulares de las Unidades Administrativas mencionadas en el presente reglamento será cubierta por el funcionario que designe el Presidente Municipal mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

**Capítulo V**

**De las Actividades de la Coordinación de Proyectos Estratégicos**

**Sección Primera**

**De las Competencias y Atribuciones de la Coordinación de Proyectos Estratégicos**

**Artículo 17.** Entre las competencias de la Coordinación, estarán las que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativas:

1. Asegurar que los proyectos estratégicos estén alineados con la visión, misión y objetivos de desarrollo del municipio y asi tener coherencia y sinergia entre los diferentes proyectos.
2. Coordinar la asignación y optimización de los recursos (humanos, financieros, materiales) necesarios para la ejecución de los proyectos y gestiona y da seguimiento a los presupuestos y fuentes de financiamiento de los proyectos.
3. Facilitar la coordinación y colaboración entre las diferentes áreas y dependencias municipales, estableciendo vínculos y alianzas con otros actores clave (gobiernos Municipales, Estatal y Federal, sector privado y organizaciones de la sociedad civil) para la ejecución de proyectos.
4. Centralizar y sistematizar la información relevante sobre los proyectos estratégicos. Diseña e implementa estrategias de comunicación y difusión de los avances y resultados de los proyectos.
5. Promover el desarrollo de capacidades del personal municipal involucrado en la ejecución de los proyectos y es un ente facilitador para los procesos de aprendizaje y transferencia de conocimientos.

**Artículo 18.** Son atribuciones de la Coordinación, las siguientes:

1. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal a la coordinación de asesores, consultores y su gabinete ampliado.
2. Elaborar y gestionar los planes de proyecto, incluyendo alcance, cronograma, presupuesto y recursos.
3. Proponer mejoras en los procesos y metodologías de dirección de proyectos.
4. Establecer lineamientos de coordinación, así como dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes elaborados por las áreas que integran esta dependencia.
5. Rendir informes inherentes a su función, que les sean requeridos por la persona Titular de la Presidencia Municipal.
6. Las demás que señale la persona titular de la Presidencia.

**Sección Segunda**

**De los Proyectos Estratégicos**

**Artículo 19.** Las Unidades Administrativas, entidades de cualquier orden de gobierno, demás instituciones públicas y privadas y los ciudadanos que requieran implementar algún proyecto estratégico, mejora regulatoria, políticas públicas y demás acciones que signifiquen un impacto transcendental en el municipio podrán presentarlo mediante oficio a la Coordinación.

**Artículo 20.** El oficio en el que se solicite la implementación, estudio y aplicación de algún proyecto estratégico deberá contener cuando menos los siguientes datos:

1. Definición del proyecto estratégico;
2. Tratamiento de estudio, análisis, planeación o aplicación que requieren del proyecto estratégico;
3. Fundamentación jurídica que ampara o afecte el proyecto estratégico;
4. Las demás que se consideren necesarias

**Artículo 21.** La Coordinación emitirá la documentación que considere pertinente a efecto de emitir el dictamen correspondiente sobre la viabilidad del requerimiento realizado en el tiempo que se considere oportuno, tomando en cuenta la capacidad presupuestaria y humana con la que se cuente.

**Artículo 22.** La Coordinación dará vista del proyecto a estudio, análisis, planeación o ejecución, así como del dictamen señalado en el artículo anterior a la persona titular de la Presidencia.

**Sección Tercera**

**Del Servicio Social y Prestación de Prácticas Profesionales**

**Artículo 23.** La Coordinación fungirá como enlace con las instituciones de educación pública y privada que requieran realizar convenio con el Gobierno Municipal de El Salto, a efecto de que su alumnado realice su servicio social y/o la prestación de prácticas profesionales.

**Artículo 24.** La Coordinación en todo momento facilitará la comunicación con las instituciones de educación para brindar un espacio apto para el alumnado de estas.

**SEGUNDO:** Se instruye a la presidenta de la comisión edilicia de Reglamentos para que turne el presente dictamen al honorable pleno del Ayuntamiento Constitucional de El salto, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto ante ustedes integrantes del Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco pongo a su consideración el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba en lo general y en lo particular las reformas propuestas al reglamento general del municipio de El Salto, Jalisco, de igual manera se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de la Coordinación de Proyectos Estratégicos del Municipio de El Salto, Jalisco de acuerdo a la iniciativa presentada.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.